

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. -: APARTADO

1937: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULAS DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ramón Moreno Alcón, contra don Guillermo García Serrano, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día 7 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Guillermo García Serrano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de agosto de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—272)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Santos Estepar Bravo, contra doña María Josefa Pérez de Soto, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 21 de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña María Jo-

sefa Pérez de Soto, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—270)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Antonia Arrarás Echechipia, contra doña María Rolland Marjorena, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 20 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndola lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a doña María Rolland Marjorena, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—269)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Adoración García Peñuela, contra don Hugo Wanuenwetsch, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 17 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Hugo Wanuenwetsch, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente,

que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—271)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por doña Eufemia Marín y Gutiérrez, con don Ramón Gómez Estévez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 146

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 17 de julio de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, seguidos por doña Eufemia Marín Gutiérrez, representada por el Procurador don Antonio Guisasola y defendida por el Letrado don Pedro M. Fernández de Valderrama, contra don Ramón Gómez Estévez, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio entablada por doña Eufemia Marín Gutiérrez, contra su esposo, don Ramón Gómez Estévez, declarado en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía desde que contrajeron matrimonio; todo ello sin hacer declaración de culpabilidad ni de vencimiento en razón a tener fundamento la demanda en la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio, por lo que no procede ni especial imposición de costas ni pago de indemnización compensatoria al Tesoro. Comuníquese esta senten-

cia al correspondiente Registro Civil para los efectos pertinentes, y, por estar el demandado en rebeldía, publíquese su encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.107)

(C.—567)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 1

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, que conoce de los asuntos del suprimido Juzgado de igual clase número 21, en virtud del Decreto fecha 4 de enero del corriente año, en providencia dictada en autos de mayor cuantía seguidos por don Francisco Correchel Muñozguren, contra don Manuel Alvarez Picado y otros, en reclamación de cantidad, ha acordado requerir al citado don Francisco Correchel para que, en el término de quinto día, haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad de quinientas pesetas, a que, en concepto de indemnización compensativa, condena la sentencia dictada por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial en el mencionado juicio, con apercibimiento de apremio.

Y habiendo fallecido el expresado don Francisco Correchel, se ha acordado se entienda dicho requerimiento con los que resulten ser sus herederos o causahabientes, cuyos nombres

y domicilio se desconocen, mandando, en su consecuencia, se lleve a efecto por medio de los periódicos oficiales; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos prevenidos, se expide la presente en Madrid, a 29 de julio de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

(Núm. 1.098)

(C.—566)

## JUZGADO NUMERO 7

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, instada por don Juan Antonio Barrio Rodríguez, contra los que puedan resultar parientes del ausente don Félix Díaz Barrio, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de don Félix Díaz Barrio, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula y de las copias simples de la demanda y documentos que se encuentran en Secretaría, a los referidos demandados para que, en el término de diez días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones o las reconvencciones, en su caso, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, insertándose en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de emplazamiento a esos demandados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote

(A.—188)

## JUZGADO NUMERO 7

## CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de los que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de julio de 1937.—El señor don Pedro Gómez Ester, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en concepto de pobre, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Juana Massó Gómez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, en su propio derecho, y defendida por el Letrado don Inocencio Iglesias, y de otra, como demandados, las personas ignoradas que pudieran estar interesadas, en estado de rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción de nacimiento de la demandante, que fué inscrita como varón, en lugar de hembra, y...

## Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda origen de los presentes au-

tos, formulada en escrito de 7 de junio anterior, debo mandar y mando que se rectifique la inscripción del nacimiento de Juan Massó Gómez, que consta al folio 277 del libro 121, con el número 1.177 en el Registro Civil del distrito del Hospital, en el sentido de que se haga constar que la persona inscrita es hembra y no varón, y su nombre el de Juana, en lugar de Juan, y mandando que para que se lleven a efecto esas rectificaciones, se expida testimonio de esta sentencia, que se remitirá al expresado Juzgado Municipal, el que deberá dar cuenta a este Juzgado de su cumplimiento.—Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, las personas desconocidas que pudieran estar interesadas, se publicará en la forma acostumbrada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro G. Ester (con rúbrica).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, y en el día de su fecha, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, 15 de julio de 1937.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbrica).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a las personas interesadas a quienes pudiera afectar, expido la presente, que sello, firmo y rubrico con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 26 de julio de 1937.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 1.102)

(C.—565)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 6

En sumario que instruyo por imprudencia, de la que resultaron lesiones de Francisco Mora y Mora, de veintiséis años, soltero, agente de Vigilancia de la Brigada Social, natural de Madrid, he acordado citar por medio del presente a su más próximo pariente, a fin de que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en General Castaños, número 1, para recibirle declaración en sumario 133 de 1937.

(B.—1.095)

## CHINCHON

Fernando Marco Valls, de cuarenta y dos años, soltero, carpintero, y

José María Cebrián Pérez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, vendedor, domiciliados últimamente en Madrid y cuyos actuales paraderos se desconocen; se les hace saber que por auto dictado con fecha 14 de mayo pasado por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Valencia, les han sido concedidos los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en el sumario instruido contra los mismos en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 63 de 1931, por tenencia de útiles para el robo.

(Núm. 1.100)

(B.—1.124)

## CHINCHON

Andrés Ferrero Santos, Sargento de la Comandancia de Transportes en Perales de Tajuña; Tomás Olivares Rodríguez, de treinta y siete años, vecino de Madrid, y Guillermo Marín Pascual, Sargento de la 43 Brigada, y cuyos paraderos se desconocen, comparecerán, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 74 de 1937, por lesiones de los mismos en accidente de autocamión, y ser reconocidos por el Médico forense.

(Núm. 1.096)

(B.—1.121)

## CHINCHON

Antonio Ayala Navarro, de veintiocho años de edad, casado, chofer, hijo de Antonio y Gertrudis, natural y vecino de Madrid, y cuyo paradero actual se desconoce, se le hace saber por este medio que por auto dictado con fecha 4 de mayo pasado por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Valencia, le han sido concedidos los beneficios del Decreto-ley de Amnistía, de 22 de enero del corriente año, en el sumario instruido contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 180 de 1932, por lesiones.

(Núm. 1.101)

(B.—1.123)

## CHINCHON

Julio Cadenas Silva, Teniente de la tercera Compañía del segundo Batallón de la 107 Brigada, cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario número 105 de 1937, por muerte de Ramón Ibarra Checa y lesiones de otros al chocar dos camiones en término de Perales de Tajuña.

(Núm. 1.097)

(B.—1.122)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial pro-*

*cedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

## ARANJUEZ

Novena División. — Juzgado de instrucción militar de la plaza de Aranjuez.

Celestino Ronco Aparicio, hijo de Lozano y Aurelia, natural de Villa de Don Fadrique, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, vecindado en Villa de Don Fadrique; fué filiado como recluta del reemplazo de 1934 (1.º), en la Agrupación de Artillería de Ceuta, y luego en el Regimiento a Caballo, el día 8 de septiembre de 1936, en virtud del Decreto de movilización del 29 de septiembre anterior, marchando al Parque a servir material antiaéreo.

Valentín Aguado Aparicio, hijo de Máximo y Vicenta, natural de Villa de Don Fadrique, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, vecindado en ídem; fué filiado como recluta del reemplazo de 1935 (1.º), en el grupo mixto número 1, y nuevamente en este Regimiento a Caballo el día 8 de septiembre de 1936, en virtud del Decreto de movilización del 29 de julio anterior, marchando el 10 de septiembre al Parque del Ejército número 1, para servir material antiaéreo.

Pedro Díaz Maroto Sánchez, hijo de Cayetano y Sofía, natural de Villa de Don Fadrique, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, vecindado en ídem; fué filiado como recluta del reemplazo de 1934 (2.º), en el 10 Regimiento de Artillería Ligera, y nuevamente en el Regimiento a Caballo el 8 de septiembre del 36, en virtud del Decreto de movilización del 27 de septiembre anterior, pasando a prestar sus servicios al Parque del Ejército número 1, a servir material antiaéreo.

Eloy Minguito Benito, hijo de Santiago y Antolina, natural de Quemada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, calle de San Blas, número 10; fué filiado como recluta del reemplazo de 1935 (1.º), en el Regimiento de Artillería a Caballo, pasando el 10 de septiembre del 36 al Parque del Ejército número 1, para servir material antiaéreo.

Los relacionados en esta requisitoria deberán presentarse, en el término de diez días, en este Juzgado.

(B.—1.140)

## VALENCIA

So'le Durán (Antolín), de estado casado, de profesión Gerente de la Hispano Suiza, domiciliado últimamente en Valencia, Maestro Gozalbo, 18, procesado en causa número 108 de 1937, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(Núm. 1.080)

(B.—1.104)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52